

ACLARACIONES SOBRE SAN AGUSTIN Y LA PENA CAPITAL

En la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, 208-209, 1976, págs. 207-219, apareció una nota firmada por Emilio Silva bajo el título «San Agustín y la pena capital». Se trata de una crítica negativa contra un artículo mío publicado en *Arbor*, 354, 1975, págs. 54-65, titulado «San Agustín contra la pena de muerte».

En un principio me pareció que no valía la pena tomar dicha nota en consideración. Pensé que los lectores de ESTUDIOS POLÍTICOS no son novicios y que comprenderían la necesidad de verificar con la lectura de mi artículo la objetividad de la nota de Emilio Silva. Después pensé que tampoco sobrarían dos palabras más de orientación, aun cuando en absoluto no sean necesarias.

En el primer párrafo de mi artículo empiezo advirtiendo que es «fruto de una escrupulosa investigación que espero poder ofrecer al público con el correspondiente bagaje documental». Hago después una serie de consideraciones generales ambientativas para resaltar la oportunidad de profundizar en el pensamiento de San Agustín sobre la pena de muerte, dada la actualidad del problema y la existencia de una polémica no resuelta sobre si San Agustín fue o no partidario de la aplicación ética de tan grave castigo contra determinados criminales.

Mi investigación parte de la realidad de esa polémica como prueba de que la última palabra sobre el pensamiento de San Agustín en torno a la pena de muerte todavía estaba por decir. Con la ilusión de contribuir de alguna manera al esclarecimiento de la cuestión, revisé todas las obras de San Agustín por orden cronológico siguiendo las reglas de la metodología propia de estos casos. La investigación estuvo patrocinada por Adolfo Muñoz-Alonso, hasta su inesperada muerte, y por otros especialistas. Cuando el trabajo fue felizmente terminado pareció oportuno presentarlo como tesis doctoral en la Universidad Complutense de Madrid, ante cuyo cualificado Tribunal, presidido por Angel González Alvarez, mereció todos los respetos. Conocido el trabajo por la revista *Augustinus*, pidió el derecho de publicación y, final-

mente. se ha editado íntegramente en un libro titulado *La pena de muerte, según San Agustín*, que puede conseguirse dirigiéndose a la revista *Augustinus*, o más directamente haciendo el pedido al apartado de Correos 19.100, Madrid.

El artículo de *Arbor* era el anuncio de esta obra, que estaba ya imprimiéndose. Pero Emilio Silva parece que se emocionó demasiado al leer el título del artículo y se lanzó directamente contra mí como presunto adversario de la pena de muerte, en lugar de leer el texto con tranquilidad y esperar, por lo menos, a que apareciera la obra allí prometida. La emoción le impidió ver que el artículo no se había escrito a la ligera y que todas sus preocupaciones están allí más o menos tenidas en cuenta, dentro de los límites impuestos por la naturaleza de la revista. Pero la obra allí anunciada ha visto ya la luz pública, por lo que no quisiera insistir demasiado sobre lo dicho en el artículo, cuyo significado no parece haber sido entendido por Emilio Silva. Me da la impresión de que sólo se ha fijado en que no favorecía su punto de vista personal sobre la pena de muerte, lo cual le ha impedido ver las razones que allí se apuntan y la naturaleza específica de mi trabajo. Tal vez esa contrariedad emocional explique los reproches que me hace echándome en cara que, tengo, según él, prejuicios abolicionistas y otras sinrazones que no vienen al caso. Yo no expongo mi opinión personal sobre la pena de muerte, sino la que creo ser la de San Agustín a base del estudio de sus escritos.

En la introducción de mi obra, que Silva parece desconocer, digo, entre otras cosas, que he estudiado el problema en San Agustín, circunstancia que ha condicionado el método seguido en la investigación, tanto en lo que se refiere a la hermenéutica como a la exposición. Después indico y razono la planificación de toda la obra, que versa única y exclusivamente sobre San Agustín. Me interesa, por tanto, el punto de vista de San Agustín. Todos los demás me tienen sin cuidado.

Tras haberme referido al aspecto bibliográfico, digo textualmente: «Nuestro trabajo es de muy modestas pretensiones. No es la solución del problema, ni siquiera tal vez en San Agustín, sino una gentil invitación a tomar conciencia de la gravedad del mismo, y en San Agustín concretamente, habida cuenta de su peso histórico-cultural en la civilización de Occidente.»

Después de manifestar que mi única ilusión es que los posibles desaciertos sean tomados como estímulo para que otros investigadores más competentes que yo esclarezcan mejor la verdad agustiniana, termino con las siguientes palabras: «Insistimos, finalmente, en que nuestro estudio no aborda el problema de la pena de muerte en sí mismo. Trátase única y exclusivamente de una monografía exegética sobre la pena de muerte en San Agustín a base de sus textos y desde la situación o contexto socio-jurídico en que fueron escritos.»

En el capítulo primero expongo fría y documentalmente la opinión de quienes defienden que San Agustín habría defendido la eticidad de la pena capital como castigo jurídico impuesto por la suprema y legítima autoridad, por más que se esfuerce por hacer prevalecer en la práctica la ley del perdón, más coherente con el espíritu cristiano y con su carácter bondadoso, así como por razones de prestigio eclesial frente a un mundo pagano, herético y hostil. Estos aspectos pertenecerían al gran humanismo agustiniano compatible con la pena capital como supremo acto de justicia humana indispensable en ocasiones extremas.

En el capítulo segundo describo la opinión de los que, basándose casi materialmente en los mismos textos, deducen la conclusión contraria. El pensamiento agustiniano sería incompatible con cualquier excusa para injertar en él la legitimidad ética de un derecho penal que se arrogara facultad de castigar a un ser humano con el último suplicio bajo ningún pretexto. En consecuencia, la pena de muerte como castigo legal no sería compatible ni con el temperamento de San Agustín ni con su doctrina. Las razones aducidas para defender esta interpretación pretenden ser de corte metafísico y teológico, destacando en los textos agustinianos aquellos aspectos que dicen relación inmediata a la dignidad de la naturaleza humana en sí misma y a sus connotaciones con Dios como creador y redentor.

Por este contraste de opiniones se ve cómo la cuestión de la pena de muerte en San Agustín no es tan simple como supone Emilio Silva, como si sobre ella no hubiera nada que aclarar. Estas interpretaciones están también indicadas en mi artículo de *Arbor*. Resulta, además, que al dar yo allí cuenta de una interpretación de Savey-Casard haciéndose eco de Lactancio, según la cual San Agustín habría sido el inspirador teórico de la pena capital vigente en los Códigos penales, lo que habría significado un desvío del mensaje del Sermón de la Montaña hacia la paganidad, Silva hace referencia al pasaje como expresión de mi propia opinión. Y, por si eso fuera poco, traslada una frase de la página anterior sacándola de su propio contexto para insertarla en el de la mencionada opinión de Savey-Casard, y que Silva me atribuye a mí. Este detalle, y otros, que no vale la pena reseñar aquí, confirman una vez más mi impresión de que Emilio Silva ha leído mi artículo cegado y obsesionado por la opinión personal suya sobre la pena de muerte en general, olvidándose de que yo trato de San Agustín en particular, sobre cuya opinión, como queda indicado, no había nada definitivamente dicho y sí muchas cosas que aclarar.

A lo largo de los dos primeros capítulos se aprecia cómo todos los intérpretes referidos sin excepción están de acuerdo en que San Agustín evolucionó en materia penal de la tolerancia, permisividad y diálogo a ultranza hacia la

represión efectiva y pedagógica. Pero aún en esto dejan muchas lagunas y no están de acuerdo en si tal represión jurídica del crimen incluía la pena capital. ¿Hasta dónde llegan las lindes del Derecho penal, según San Agustín? ¿En qué se funda? ¿Se puede aducir la autoridad de San Agustín para mantener la pena de muerte en los Códigos penales, o para introducirla? Según unos, San Agustín habría sido uno de los principales responsables de que tal castigo legal exista. Según otros, a San Agustín le correspondería el honor de haber inspirado todos los movimientos penales humanitarios refractarios a la pena de muerte.

Para responder a todas estas cuestiones y determinar en qué sentido se ha de interpretar la evolución agustiniana por todos admitida, remito a Emilio Silva al capítulo tercero de mi obra. Allí hago un resumen documentado de los principios agustinianos de Derecho penal en general, válido tanto para herejes como para delinquentes comunes, lo cual está también indicado en mi artículo de *Arbor*.

Que el hombre, en virtud del libre albedrío, es capaz de cometer crímenes gravísimos y que es un deber de conciencia, por parte de las legítimas potestades, prevenir contra ellos y hacer que, una vez consumados, no queden impunes, es algo que en San Agustín no deja lugar a ninguna duda. Ahora bien, ¿esa justa y obligada represión incluye a la pena de muerte como castigo legal? Esta es la cuestión neurálgica. Silva parece estar convencido de que esto tampoco admite dudas sin que aporte ninguna razón convincente. De hecho esos crímenes horribles no se cometían con frecuencia preocupante, contra los cuales las autoridades civiles disponían por lo general de la pena de muerte como posible respuesta legal. En el capítulo cuarto doy cuenta y razón de la catastrófica situación social creada por comandos terroristas, tanto paganos como cristianos, de la opinión que San Agustín tenía de todos ellos, así como de las leyes represivas en vigor, incluida la pena capital.

A la luz de los capítulos anteriores abordo directamente la exégesis concreta y detallada de todos los textos agustinianos referentes a la pena capital, exponiéndolos en toda su amplitud y sin las mutilaciones con que suelen ser citados, incluido Emilio Silva, el cual no sólo cita parcialmente y sin sentido del contexto, sino que parece desconocer un buen número de textos importantes que en mi obra puede encontrar puestos en bándaja.

En el capítulo quinto analizo los textos que llamo *deprecativos*. Se trata de pasajes en los que San Agustín se adelanta a la posible ejecución de los reos pidiendo clemencia. Esta serie resulta relativamente fácil de interpretar. La principal dificultad se encuentra en aquellos otros textos en los que San Agustín se refiere a hechos *consumados*, casi siempre bíblicos, o de la aplicación de Decretos imperiales represivos. En general, el tono de estos pasajes

es marcadamente defensivo de las conciencias de sus ejecutores, tratando de quitar tierra de la conciencia subjetiva. A éstos los llamo *Interpretativos*. Para como de dificultades resulta a veces que deprecativos e interpretativos se encuentran mezclados y se repiten incluso en contextos ajenos a la pena de muerte en el sentido por mí estudiado, es decir, como castigo legal y no en el de la legítima defensa.

Después de estas breves observaciones, más de compromiso que de necesidad, sólo me resta aconsejar a los lectores que lean y comparen por sí mismos lo que yo he escrito y lo que Emilio Silva ha escrito de mí. Pienso que tampoco a él le sobraría una nueva lectura de mi artículo de *Arbor* con más frialdad científica y menos emotividad. Lea después, si tiene tiempo y humor, mi libro, del que, como queda dicho, el artículo en cuestión sólo era un anuncio. En él creo que podría encontrar la respuesta técnica y documentada a sus preocupaciones y temores. Su nota crítica me hace pensar que sus conocimientos sobre San Agustín son un tanto insuficientes y de segunda mano. Lo cual no quiere decir que yo me haga ilusiones con los míos, de los que tengo una opinión bastante modesta y agradezco que surjan interpretaciones más objetivas que la mía, como claramente confieso en la introducción. Lo que ocurre es que Emilio Silva no sólo no aporta nada para un mejor conocimiento del pensamiento de San Agustín sobre la pena capital, sino que se suma como uno de tantos a una de las opiniones ya existentes sin ninguna originalidad. Esto en realidad no me sorprende y es comprensible. Lo que me ha resultado chocante es su *precipitación* en la crítica contra mi artículo de *Arbor*. Sigo pensando que el *exceso de emoción* es lo que le hizo perder el sentido científico atreviéndose a acusarme de prejuicios abolicionistas, de demagogia, de osadía, de sofista y hasta de falsificador barato del pensamiento de San Agustín.

Afortunadamente cuento con críticos más competentes en agustinología que opinan muy diversamente de mis escritos sobre San Agustín en general y de la obra en cuestión en particular. En todo caso, ese modo de criticar de Emilio Silva no es ni científicamente válido ni moralmente justo. Igualmente anticientífica y ajena a la cuestión es su alusión a Santo Tomás y al padre Royo Marín.

NICETO BLÁZQUEZ, O. P.

